

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210019300

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- 1.- Dirija la demanda solicitándose la citación del acreedor hipotecario CAJA POPULAR COOPERATIVA, o con quien se haya escindido, fusionado o absorbida. (núm. 5 Art. 375 *ibidem*).
2. Allegue el avalúo catastral de bien inmueble objeto de esta demanda para el año 2021 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de determinar la cuantía del proceso.
- 3.- Aporte el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble materia de proceso con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la demanda.
- 4.- Complemente los hechos de la demanda en el sentido de indicar con mayor precisión las circunstancias de tiempo y modo en las cuales comenzó a ejercer la posesión en el referido inmueble.
- 5.- Aclárese la razón para incoar la presente acción, toda vez que sobre el mismo inmueble se encuentra inscrita demanda de pertenencia entre las mismas partes aquí en Litis, como da fe la anotación No. 007 del FMI No. 50S-40140555.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 31 de hoy
10 6 SEP 2021 a las 8:00 a.m.

Secretaria.